



NACIONAL



RESOLUCION 311/2020
MINISTERIO DE CULTURA

Contratación directa por emergencia COVID-19
003/2020. Parque Tecnópolis del Bicentenario para ser
utilizado en la emergencia sanitaria.
Del: 22/04/2020; Boletín Oficial 24/04/2020.

VISTO el Expediente N° EX-2020-25134362- -APN-CGD#MECCYT, el Decreto N° 1344 del 4 de Octubre de 2007, el Decreto N° 1030 de fecha 15 de Septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 409 de fecha 18 de marzo de 2020 y la Disposición N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020, y su modificatoria Disposición N° 53 de fecha 8 de abril de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus correspondientes Anexos, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la evolución de la pandemia denominada COVID-19 y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que bajo tal directriz, con fecha 17 de marzo de 2020 se emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2020, por cuyo conducto se intensificaron las medidas implementadas por su similar N° 260/2020, atento a la evolución de la pandemia.

Que en concreto dicho acto administrativo en su artículo 3° establece: “Incorpórase como artículo 15 ter al Decreto N° 260/20, el siguiente: ‘ARTÍCULO 15 TER: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial”.

Que asimismo, por el artículo 3° antes citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada.

Que en el marco de dicha facultad se emitió la Decisión Administrativa N° 409/2020, por la cual se establece, en su artículo 1°, que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01.

Que en ese orden de ideas, por el citado Expediente se gestiona la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA COVID-19 N° 003/2020, cuyo objeto contratación UN (1) servicio de Puesta Plena del Servicio de las instalaciones termomecánicas y su mantenimiento dentro del predio PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE para ser utilizado en la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 260/2020, encuadrando dicha contratación en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y su correspondiente Anexo.

Que tratándose de una contratación directa por emergencia COVID-19, se propicia en este único acto la aprobación y adjudicación del presente procedimiento con encuadre en la Decisión Administrativa N° 409/2020 y la Disposición N° 48/2020 y Disposición N° 53/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que para el presente procedimiento se aplicó lo establecido en el Anexo aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Disposición N° 48/2020.

Que mediante NO-2020-26002836 -APN-MC se solicitó autorización a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS por parte de este Ministerio, para desarrollar las acciones destinadas a poner a disposición de la Autoridad Sanitaria Nacional y de la Unidad de Coordinación a su cargo de las instalaciones del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE para el funcionamiento como unidad sanitaria en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que a través de la NO-2020-26087858 -APN-JGM el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS acuerda la autorización para el desarrollo de las citadas acciones, en el marco de las facultades que acuerda el artículo 10 del Decreto N° 260/2020.

Que en el marco de poder dar cumplimiento al objetivo del funcionamiento como unidad sanitaria del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, es que se fundamenta la necesidad de contratar el presente servicio bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA COVID-19.

Que mediante informes N° IF-2020-25802457 -APN-DCYC#MC, IF-2020-25801994-APN-DCYC#MC, IF-2020-25802103 -APN-DCYC#MC, IF-2020-25802337 -APN-DCYC#MC, IF-2020-25802799 -APN-DCYC#MC e IF-2020-25802245 -APN-DCYC#MC surge el estado de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) de los proveedores invitados a cotizar.

Que según consta mediante informes N° IF-2020-26075705 -APN-DCYC#MC, IF-2020-26075890 -APN-DCYC#MC, IF-2020-26075979 -APN-DCYC#MC, IF-2020-26076063 -APN-DCYC#MC, IF-2020-26076164 -APN-DCYC#MC e IF-2020-26076267 -APN-DCYC#MC se cursó invitación a cotizar a los siguientes proveedores: “FRANCLIMA SRL” (CUIT 30-70938351-1), “DKM S.A.” (CUIT 30-66335445-7), “FUSION TERMOMECANICA S.R.L.” (CUIT 30-71033040-5), “CA GROUP S.A.” (CUIT 30-70722213-8), “ACLIMATAR S.R.L.” (CUIT 30-69475146-2) y “ABC REFRIGERACION INDUSTRIAL de Juan Carlos Saad Centurion” (20-28381238-4).

Que según da cuenta el acta N° IF-2020-26569999 -APN-DCYC#MC suscripta por la Titular de la UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio, de fecha 18 de abril de 2020, se recibieron DOS (2) propuestas de los oferentes: “ACLIMATAR S.R.L.” (CUIT 30-69475146-2) por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$12.427.950,) y “CA GROUP S.A.” (CUIT 30-70722213-8) por un TOTAL de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS

VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 6.224.491).

Que por documento N° IF-2020-26772148 -APN-UGA#MC el área requirente mediante informe técnico manifiesta que la firma “CA GROUP S.A.” (CUIT 30-70722213-8) cumple con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resulta económicamente conveniente para este organismo, y que la oferta presentada por ACLIMATAR S.R.L.” (CUIT 30-69475146-2) para los renglones uno y dos no cumple con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y asimismo informa que el oferente cotiza un tercer renglón que no se encuentra solicitado. Por último, concluye que además dicha oferta no resulta económicamente conveniente debido a que supera en un VEINTIUNO POR CIENTO (21%) el valor estimado.

Que mediante Informe N° IF-2020-26781331 -APN-DCYC#MC la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES en su informe de evaluación recomienda adjudicar la presente contratación al oferente “CA GROUP S.A.” (CUIT 30-70722213-8) por un TOTAL de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 6.224.491), por resultar la oferta más conveniente.

Que ha tomado debida intervención la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD acreditando la existencia de suficiente crédito presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el gasto que demande la presente medida ha sido previsto en los créditos presupuestados aprobados por Ley N° 27.467 - Presupuesto de la Administración Nacional - para el ejercicio 2020, prorrogada por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020 y Distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2020.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1030/16, el Decreto N° 1344/07, el Decreto N° 50/19 y lo previsto por la Disposición N° 48/2020, la Disposición N°53/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus correspondientes Anexos.

Por ello,

El Ministro de Cultura

resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento seguido en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA COVID-19 N° 003/2020, cuyo objeto es la contratación de un servicio de Puesta Plena de las instalaciones termomecánicas y su mantenimiento dentro del predio Parque Tecnópolis del Bicentenario para ser utilizado en la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 260/2020, amparada en lo previsto por el Artículo 1° de la Disposición N° 48/2020 y su modificatoria N° 53/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y su correspondiente Anexo.

Art. 2°.- Adjudicar la contratación a la firma “CA GROUP S.A.” (CUIT 30-70722213-8) por un TOTAL de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 6.224.491).

Art. 3°.- Desestimar la oferta presentada por la firma “ACLIMATAR S.R.L.” (CUIT 30-69475146-2) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

Art. 4°.- Delegar en la DIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y/o en el DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA la facultad de emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra bajo los términos de lo establecido por la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado a los créditos otorgados en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2020.

Art. 6°.- Enviar la presente medida para su difusión en el portal de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el portal oficial del MINISTERIO DE CULTURA

y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN (1) día, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el presente, según lo establecido en la Disposición ONC N° 48/2020 y su correspondiente Anexo.

Art. 7°.- Comuníquese a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para su intervención y archívese.

Tristán Bauer

